



Universidad de Valladolid

Consejo Social

ACUERDO N° 24/17 DEL CONSEJO SOCIAL

POR EL QUE LA COMISION ACADEMICA DEL CONSEJO SOCIAL, POR DELEGACION DEL PLENO, INFORMA FAVORABLEMENTE EL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y LA PROVINCIA DE ESPAÑA DE LA COMPAÑÍA DE JESUS, TITULAR DEL INSTITUTO NEVARES DE EMPRESARIOS AGRARIOS, (EN ADELANTE INEA), PARA RESCINDIR EL CONVENIO DE ADSCRIPCION DEL CENTRO INEA A LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID FIRMADO CON FECHA 25/01/1982, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESADSCRIPCION DEL CENTRO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

El artículo 24.3.4) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, texto consolidado tras la modificación realizada por la Ley 12/2010, de 28 de octubre, establece como competencia del Consejo Social en materia de Gestión Universitaria el “*Informar la adscripción a la Universidad de centros docentes de titularidad pública o privada para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional mediante la aprobación del correspondiente convenio*”. Nada se dice del proceso de desadscripción pero se entiende que está comprendido en el espíritu de la Ley

El Consejo de Gobierno la Universidad de Valladolid, en su reunión de 27 de octubre de 2017, acordó formular propuesta de desadscripción del INEA de la Universidad de Valladolid y remitirla al Consejo Social para que éste emita el preceptivo Informe sobre la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Universidad de Valladolid y la Provincia de España de la Compañía de Jesús, Titular del Instituto Nevares de Empresarios Agrarios (INEA), para regular la rescisión del Convenio de Adscripción firmado con fecha 25/01/1982.

Examinada y analizada dicha propuesta por la Comisión Académica del Consejo Social en sesión de fecha 13 de noviembre de 2015, ésta, por delegación expresa del Pleno, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“ Informar favorablemente el convenio de colaboración entre la Universidad de Valladolid y la Provincia de España de la Compañía de Jesús, Titular del Instituto Nevares de Empresarios Agrarios (INEA), para formalizar la resolución del Convenio de Adscripción de fecha 25 de enero de 1982 suscrito entre INEA y la Universidad de Valladolid de acuerdo con lo recogido en la Estipulación particular Final del citado Convenio”.

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en la que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación, y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento, en Valladolid a 13 de noviembre de 2017.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE DE LA COMISION

Fdo.: César Milano Manso



EL SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo.: Pedro Valerio Fernández

Código Seguro De Verificación:	pzRrhaSqssohJO/wOF4M9PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Pedro Valerio Fernández - Secretario del Consejo Social	Firmado	14/11/2017 10:18:53
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=pzRrhaSqssohJO/wOF4M9PQ==		





Por delegación del Pleno del Consejo Social, el presente documento ha sido aprobado por la Comisión de Academica en Sesión celebrada el día 13-11-2017

Secretario

J. P. Jesuitas
Provincia de España

Universidad de Valladolid

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y EL INEA (Instituto Nevares de Empresarios Agrarios) PARA REGULAR LA DESASCRIPCION DEL CENTRO INEA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

En VALLADOLID a ____ de OCTUBRE de 2017

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante UVa) con N.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, el Sr. D. DANIEL MIGUEL SAN JOSÉ, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 52/2014, de 5 de junio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 107, de 6 de junio), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 90 y 93.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 136, de 16 de julio).

Y, de otra parte, PROVINCIA DE ESPAÑA DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS (en adelante "INEA") con N.I.F R2800224D y sede en Madrid, Avenida de la Moncloa, 6 - 28003, MADRID y en su nombre y representación, el Sr. D. ANTONIO JOSÉ ESPAÑA SÁNCHEZ, en calidad de Provincial de la Provincia de España de la Compañía de Jesús, nombrado con fecha 18 de mayo de 2017 con efectos de 8 de julio de 2017.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la UVa es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVa goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Código Seguro De Verificación:	pzRrhaSqsosJO/wOF4M9PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Pedro Valerio Fernández - Secretario del Consejo Social	Firmado	14/11/2017 10:18:53
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=pzRrhaSqsosJO/wOF4M9PQ==		





Universidad de Valladolid



II.- Que el INEA es una entidad de derecho privado, perteneciente a la Compañía de Jesús, sin ánimo de lucro, que nace en 1964 y que tiene entre sus fines la educación superior orientada al desarrollo, la investigación científica y técnica, la participación en el desarrollo económico, social, cultural y medioambiental, la formación técnica y humana de profesionales a distintos niveles y la colaboración con entidades públicas y privadas para la consecución de sus fines y para la colaboración en proyectos de cooperación y desarrollo, conforme a lo así dispuesto en sus Estatutos.

III.- Que con fecha 25 de enero de 1982 ambas partes suscribieron un Convenio de Adscripción del Centro INEA a la Universidad de Valladolid

IV.- Que, al amparo del citado Convenio de Adscripción, el Centro INEA imparte actualmente el título oficial universitario de Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural.

V.- Que, de acuerdo con lo recogido en la Estipulación Particular Final del citado Convenio de adscripción, mediante escrito de fecha 7 de julio de 2017, el INEA ha manifestado a la Universidad de Valladolid su intención de no prorrogar el Convenio de adscripción suscrito con la misma

VI.- Que el Centro INEA ha solicitado su adscripción a la Universidad Pontificia Comillas en base a la identidad compartida y la pertenencia a la misma provincia religiosa.

VII.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio de colaboración entre un sujeto de derecho privado como el INEA y una entidad de derecho público como la Universidad de Valladolid.

VIII.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

IX.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete el procedimiento, efectos y entrada en vigor de la desadscripción del centro INEA de la Universidad de Valladolid, garantizando los derechos de los alumnos a la continuidad de los estudios iniciados en el centro en el marco de su adscripción a la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación:	pzRrhaSqssohJO/wOF4M9PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Pedro Valerio Fernández - Secretario del Consejo Social	Firmado	14/11/2017 10:18:53
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=pzRrhaSqssohJO/wOF4M9PQ==		





Universidad de Valladolid



En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto formalizar la resolución del Convenio de Adscripción de fecha 25 de enero de 1982 suscrito entre INEA y la Universidad de Valladolid, de acuerdo con lo recogido en la Estipulación particular Final del citado Convenio.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE COMPROMISOS ACADÉMICOS, ORGANIZATIVOS Y PROGRAMÁTICOS.

1. A partir del curso 2018-2019, INEA no admitirá alumnos de nuevo ingreso para el Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural por la Universidad de Valladolid que ha venido impartiendo en virtud del convenio de Adscripción suscrito con la Universidad de Valladolid.

2. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Universidad de Valladolid se compromete a garantizar que los estudiantes que a la firma del presente convenio estén cursando las correspondientes enseñanzas universitarias oficiales de Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural en el INEA puedan finalizarlas en la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia, de acuerdo con los procedimientos de traslado de expediente que la universidad establezca, y siempre y cuando así lo soliciten antes del comienzo del curso académico 2018/2019. En cualquier caso, serán de aplicación a estos estudiantes, una vez se incorporen al centro propio para completar sus estudios, las Normas de Progreso y Permanencia vigentes en la Universidad de Valladolid.

3. Los expedientes de los alumnos de la Universidad de Valladolid que a la firma del presente convenio estén cursando sus estudios de Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural en el INEA y decidan continuarlos en la Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias de Palencia de la Universidad de Valladolid, deberán ser entregados a la Universidad de Valladolid antes del comienzo de curso 2018/2019, para su custodia y conservación.

4. Antes de la finalización del curso académico 2019/2020 la totalidad de los expedientes de los estudiantes de la Universidad de Valladolid que hayan realizado sus estudios en el INEA y no se hayan trasladado a otra universidad deberán obrar en poder de la Universidad de Valladolid.

5. Todos los expedientes y actas de calificación se conservarán en el archivo que determine la Universidad de Valladolid para su custodia y consulta, siendo competencia exclusiva de la Universidad de Valladolid la expedición de los certificados oficiales vinculados

Código Seguro De Verificación:	pzRrhaSqssohJO/wOF4M9PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Pedro Valerio Fernández - Secretario del Consejo Social	Firmado	14/11/2017 10:18:53
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=pzRrhaSqssohJO/wOF4M9PQ==		





Universidad de Valladolid



a todos los expedientes cuya entrega se haya formalizado de acuerdo con lo establecido en la presente estipulación.

6. INEA, sin perjuicio de lo que se acuerde por la Universidad de Valladolid, en orden a su custodia pone a disposición de la misma cuando así sea requerido y en los términos que establezca la UVA dentro del periodo temporal marcado en el punto 4 de esta misma cláusula, la documentación correspondiente a los estudios impartidos durante la vigencia del convenio de Adscripción suscrito entre las dos entidades que pudiera ser necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asociadas al aseguramiento de la calidad y el mantenimiento del carácter oficial del título.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

1. El INEA se compromete a mantener, hasta la completa extinción de la actividad académica en las titulaciones de la Universidad de Valladolid que se imparten en el centro adscrito, las obligaciones de régimen económico y de abono de compensaciones económicas previstas en el Convenio de Adscripción suscrito entre ambas entidades.

2. El INEA se compromete a la liquidación, en el plazo máximo de dos años desde la fecha de la firma del presente convenio, de las obligaciones económicas previas adquiridas con la Universidad de Valladolid en el marco del Convenio de Adscripción, recogidas en Anexo a este convenio. [deberá elaborarse el mencionado anexo, reflejando las mencionadas obligaciones pendientes a fecha de la firma del mismo]

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrector competente en materia de ordenación académica y al Vicerrector competente en materia de economía.

Por parte del INEA se nombra a D. Félix Revilla Grande y a D. Andrés Gómez Díez.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el

Código Seguro De Verificación:	pzRrhaSqssohJO/wOF4M9PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Pedro Valerio Fernández - Secretario del Consejo Social	Firmado	14/11/2017 10:18:53
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=pzRrhaSqssohJO/wOF4M9PQ==		





Universidad de Valladolid



contenido de lo dispuesto en este convenio.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, así como del Reglamento sobre Protección de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Valladolid (BOCyL núm. 179, de 13 de septiembre de 2001), el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente.

SEXTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La UVa y el INEA se comprometen a suprimir sus respectivos logotipos de todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a la anterior situación de adscripción del INEA a la Universidad de Valladolid.

En cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la UVa, la firma del presente convenio anula la autorización rectoral para el uso por el INEA de los logotipos de la UVa, a partir del inicio de la actividad académica de INEA como centro adscrito a la otra universidad.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigor a partir de la publicación en el BOCYL del Acuerdo de desadscripción adoptado por la Junta de Castilla y León y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de los compromisos asumidos en las cláusulas segunda y tercera.

Si a la fecha prevista para el comienzo del curso académico 2018-2019 no se hubieran finalizado todos los trámites relativos a la desadscripción del Centro a la Universidad de Valladolid o los relativos al procedimiento de adscripción del INEA a la Universidad Pontificia Comillas y de verificación de los planes de estudio por la Agencia Nacional de la Evaluación y Acreditación, así como la autorización administrativa necesaria para el comienzo de actividades, se aplicará durante el citado curso 2018-2019 el Convenio de Adscripción suscrito por el INEA y Universidad de Valladolid, de fecha 25 de Octubre de 1982, extendiendo por un curso académico más los plazos establecidos en la cláusula SEGUNDA.

Código Seguro De Verificación:	pzRrhaSqssohJO/wOF4M9PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Pedro Valerio Fernández - Secretario del Consejo Social	Firmado	14/11/2017 10:18:53
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=pzRrhaSqssohJO/wOF4M9PQ==		





Universidad de Valladolid



OCTAVA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del citado Texto Refundido, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, cuando resulten plenamente vigentes.

Código Seguro De Verificación:	pzRrhaSqssohJO/wOF4M9PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Pedro Valerio Fernández - Secretario del Consejo Social	Firmado	14/11/2017 10:18:53
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=pzRrhaSqssohJO/wOF4M9PQ==		





Universidad de Valladolid



DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

POR LA _____

Fdo.: DANIEL MIGUEL SAN JOSÉ
Rector Magnífico de la UVa

Fdo.: _____

**UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CONSEJO SOCIAL**

Por delegación del Pleno del Consejo Social, el presente documento ha sido aprobado por la Comisión de Académicos en Sesión celebrada el día 13-XI-2017

Secretario



Código Seguro De Verificación:	pzRrhaSqsOHJO/wOF4M9PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Pedro Valerio Fernández - Secretario del Consejo Social	Firmado	14/11/2017 10:18:53
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=pzRrhaSqsOHJO/wOF4M9PQ==		

